



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 401 - 2020-GRC-GA

Callao, 14 de Octubre 2020

VISTOS:

El Informe N° 543-2020-GRC/GA-OL/USGyVL del 01 de octubre de 2020, de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 5618-2020-GRC/GA-OL del 12 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 1840-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 13 de octubre de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 5631-2020-GRC/GA-OL del 13 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 302-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un Valor Estimado ascendente a S/ 12'015,840.00 (Doce Millones Quince Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo un sistema de contratación A Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 543-2020-GRC/GA-OL/USGyVL del 01 de octubre de 2020, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, en atención al Informe N° 002-2020-Región Callao/CS-CP N° 002-2020-Región Callao del 17 de septiembre de 2020, del Comité de Selección, remite a la Oficina de Logística, los Términos de Referencia modificados en virtud a las Consultas y Observaciones efectuadas por los participantes en el Procedimiento de Selección – Concurso Público N° 002-2020-Región Callao;

Que, mediante Informe N° 5618-2020-GRC/GA-OL del 12 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, la validación de la Indagación de Mercado, a fin que evalúe si los cambios efectuados a los Términos de Referencia modifican el valor estimado del mencionado servicio; asimismo, de corresponder alguna variación, solicita que se realice los trámites correspondientes para una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 5631-2020-GRC/GA-OL del 13 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración los actuados adjuntando el Informe N° 1840-2020-GRC/GA-OL-UPVER de la misma fecha, a través del cual, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, en las conclusiones de su Informe precisa lo siguiente:

- *“Debo enfatizar que para la determinación del valor estimado de lo requerido, se ha efectuado el control de la información, la misma que ha sido proporcionada en calidad de declaración jurada, y el valor estimado se determinó considerando el cumplimiento de las características técnicas planteadas por el área usuaria.*
- *Así mismo ratificar todos los extremos de la indagación de mercado inicial.*
- *En merito a los antecedentes contenidos en el presente informe, se ha podido advertir que de la actualización de la cotización para el Servicio de Limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao, se obtuvo como resultado la no alteración de valor Estimado inicial.*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA GUZMÁN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 62 Fecha: 14 OCT. 2020



- Por tanto la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, ha determinado que las modificaciones autorizadas por el área usuaria, producto de la absolución de consultas y observaciones no influyen en el valor estimado del procedimiento de selección para la contratación del **Servicio de Limpieza para la Sede Central y la Villa Deportiva Regional y otros locales del Gobierno Regional del Callao.**"

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;*

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";*

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;*

Que, el numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación."*



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PATRICIA GUZMAN CHAVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rep.: 12 Fecha: 11/11/2020



Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en virtud a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria en atención a las consultas y observaciones presentadas por los participantes en el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2020-Región Callao, no habiendo variado el monto del Valor Estimado, el mismo que asciende a la suma de S/ 12'015,840.00 (Doce Millones Quince Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N° 302-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020, que aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y OTROS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística – Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, en su calidad de área usuaria y copias certificadas de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. ROMERO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA GUZMAN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 162 Fecha: 17/08/2020

